BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1989 | Buenos Aires, miércoles 18 de Abril de 1900 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Suspendiendo la venta y los arredamientos de tierras fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1900

CONSIDERANDO:

1° Que la venta y arrendamiento de la tierra pública cuya mensura y exploración no ha sido practicada previamente, da lugar á numerosas cuestiones sobre modificaciones de ubicación y desistimiento de los compradores ó arrendatarios, que conviene evitar, en atención á los perjuicios que irrogan, tanto al público como al Gobierno;

2° Que por otra parte la falta de conocimiento que este tiene acerca de la calidad de las tierras inexploradas permite á algunos particulares, que las han explorado privadamente, solicitar las fracciones más aparentes para la fundación de Colonias Nacionales y otros fines de utilidad pública;

3° Que en vista de las consideraciones que preceden, es necesario dictar una ley general de tierras públicas que condense y reforme las numerosas disposiciones vigentes sobre la materia, y que el Gobierno se haya dispuesto á proyectar á la brevedad posible, para someterla al H. Congreso.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suspendida la venta de Tierras fiscales, con excepción de la de los lotes y solares en las colonias y de los campos que hayan sido ó fueren adjudicados en virtud de derechos adquiridos con anterioridad.

Art. 2° El Ministerio de Agricultura suspenderá la admisión de nuevas solicitudes de arrendamiento, limitándose á darles curso á las que se hallen actualmente en tramitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Espediente J. 324.

Abril 17.—El Ministerio acuerda al Señor Juez del Crimen Dr. Ernesto Madero, la autorización que solicitó por oficio de 6 del corriente para publicar, como lo dispone el Art. 56 del Código Penal, la sentencia dictada por dicho Juez, en la causa seguida contra el reo Gayetano Grossi, en los diarios "Boletín Judicial„ "La Nación„ y "El Tiempo„.

Al mismo tiempo se le hace presente que la disposición de la ley quedaría cumplida con la publicación de los documentos citados en uno de los dos últimos diarios mencionados y en el "Boletín Judicial", concediéndose, sin embargo, autorización por esta vez como se pide.

Exp. M. 104, 105 y 106 de 1900.

Abril 17—En esta fecha se pasan á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, etc., de la Capital, á los efectos á que hubiere lugar los exhortos que las autoridades judiciales de Montevideo y de Colonia (República Oriental del Uruguay), dirigen á las de esta ciudad, en las causas seguidas á los hermanos Cárlos y Luis Bellini, por falsificación, á Oscar Dupetit, por violación de disposiciones sanitarias y á María Méndez por heridas.

Exp. M. 91 de 1900.

Atendiendo un pedido de la Cámara de Comercio de París, hecho por intermedio de S. E. el Señor Ministro de Francia, se ordena á la Dirección de la Biblioteca Nacional remita á aquella Camara las siguientes obras con que el Gobierno contribuye para la reconstitución de la Biblioteca de la misma destruida por un incendio:

Boletín de Estadística municipal 1890 á 1899.

Códigos Civil, de Comercio, de Minería y Penal.

Latzina—Geographie de la République Argentine.

Id—L'agriculture et l'élevage dans la République Argentine.

Ripoll—La agricultura y la ganadería en Entre Ríos.

Helguera—La producción argentina en 1892.

Hoskold-Memoire génerale sur les mines.

Diario de Sesiones del Congreso Nacional, 1899 á 1890.

Registro Nacional de la República Argentina.

Exp. J. 297 de 1900—Se ordena á la Biblioteca Nacional remita al Juzgado Letrado de Misiones con destino á su Biblioteca, las siguientes obras:

Informes de los Consejeros legales del P. E., tomos 1 al IX, Códigos Civil, Penal y de Comercio.

Registro Nacional, tomos VII á XIII y año 1895.

Exp. G 107 de 1900—Correspondiendo á los Gobiernos de Provincia el suministrar á las oficinas de su dependencia los libros que requiera su regular funcionamiento, no se hace lugar á un pedido de libros de actas para el Registro Civil interpuesto por el Gobierno de Salta.

Expediente M 64 de 1900.

La Legación Alemana, por encargo de la Cancillería del Imperio y por nota de 18 de Febrero ppdo. pedía se le informara qué autoridades son competentes en esta República para otorgar los certificados indicados en los párrafos 1 y 2 del art. 43 de la ley prusiana, sobre la aplicación del nuevo Código Civil.

Los párrafos aludidos son los siguientes:

«ARTÍCULO 43.

«1. Los Extranjeros ó Extranjeras que quieran celebrar matrimonio en Prusia tienen que presentar un certificado de la autoridad competente del Estado á que pertenecen, el cual declare que esa autoridad no tiene conocimiento de un impedimento legal que obste á la celebración del matrimonio.

"2. Además los Extranjeros varones tienen que presentar de la autoridad competente del Estado á que pertenecen, un certificado que deje constancia: que según las leyes de ese Estado no pierden su nacionalidad por este matrimonio, sino que la transfiere á su esposa y sus hijos legítimos ó á los hijos legitimados por el matrimonio siguiente.

En contestación, se ha resuelto transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el dictámen que, con tal motivo, ha expedido el Señor Procurador General de la Nación y que dice así:

" Exmo. Señor: Desde el 1° de Marzo de 1871 en que empezó á regir nuestro Código Civil, hasta el 31 de Diciembre de 1889 en que fué modificado por la actual Ley de matrimonio, la autoridad competente para certificar sobre el estado civil de las personas. era el Curato de la Parroquia ó de la comunión á que pertenecía, de acuerdo con lo que dispone el Art. 179 del referido Código.

Desde la mencionada fecha de 1889 en que comenzó á regir la nueva Ley de matrimonios y con la cual se creó el Registro Civil de la República, los matrimonios celebrados con posterioridad á la vigencia de esta Ley, se probarán con el acta de la celebración ó su testimonio, según lo dispone el texto expreso de su Art. 96.

" El acta, testimonio ó certificado á que se refiere la ley de la materia, se expide por la sección correspondiente del Registro Civil de la Nación, de la Capital, ó de la Provincia ó Territorios Nacionales, en que hubieren los contrayentes celebrado el acto.

" Las declaraciones de tales autoridades hacen presumir legalmente en la República la habilidad para contraer matrimonio. Por igual razón, de aquellos testimonios se deduce la existencia ó inexistencia de impedimento legal, para la celebración del matrimonio y el certificado al respecto, pueden otorgarlo los curatos, respecto de los matrimonios anteriores al año 1889—Y la sección respectiva del Registro Civil, respecto á los celebrados después de esa fecha.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s desde el 15 hasta el 31 de Marzo de 1900.

Fecha de la órden: Mes	Día	Números	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de la entrada: Día	Mes	Año
Marzo	13	713/20	8	cajones	cajitas para pilas..........	400	al 25 %	Dirección de Correos y Telégrafos	Atrato	248	25	Enero	1900
«	15	1205/31	27	»	2000 aisladores............	420	id id id	« « «	Castilan Pi'ce	563	23	Feb'ero	»
«	17	1/3	3	»	artículos de perfumeria...	100	id 50 id	Ministro de Inglaterra................	Danube	513	»	»	»
«	19	s/n	2500	barricas	500.000 kilos tierra romana	6000	id 25 id	Obras de Salubridad...............	Amiral Baudin	689	14	Marzo	»
«	»	—	31	cajones	un altar de mármol.......	3000	id id id	Santuario de Lujan..............	Scotia	586	2	»	»
«	»	396	1	»	objetos de culto..........	200	id id id	« « «	Canadian	595	»	»	»
«	»	365	1	»	1 estatua de madera.......	100	id id id	N. J. Isola, para la iglesia de Castelli..	Cordovan	377	7	Feb'ero	»
«	»	5593/95	3	»	imájenes..................	200	id id id	Obispo de Santa Fe	Espagne	604	4	Marzo	»
«	»	—				800	id 50 id	« « «	«	»	»	»	»
«	»	s/n	1	»	té........................	20	id 25 id	Ministro de Italia		615	6	»	»
«	»	—	9	»	libros....................	—	—	« « «	Nor-América	585	3	»	»
«	20	s/n	49	bultos	materiales................	700	id id id	Obras Públicas	Oro	—		»	»
«	21	2982/83	2	cajones	ornamentos para iglesia...	500	id id id	Iglesia de la Merced	Espagne	604	4	»	»
Febrero	20	9860/9889	2	»	libros....................	—	—	Biblioteca Nacional	Rio Negro	690	15	»	»
Marzo	22	318/20	3	»	3 campanas de bronce.....	400	id id id	Arzobispo de Buenos Aires	Santos	247	23	Enero	»
«	20	6	1	»	libros....................	—	—	R. P. Godofredo Heck	Chili	613	5	Marzo	»
«	16	10/11	2	»	instrumentos..............	300	id id id	Dirección de Agricultura y Ganaderia..	Rio Negro	690	15	»	»
«	15	s/n	2	»	semillas..................	—	—	« « « «	Dorcet	629	9	»	»
«	22	2964/66	3	»	ornamentos de iglesia.....	300	id id id	Iglesia del Pilar, en Córdoba	Gran Antilla	477	18	Feb'ero	»
«	»	«				220	id 40 id	« « «	« «	»	»	»	»
«	23	2980	1	»	6 casullas................	150	id 50 id	« de la Catedral «	Espagne	604	4	Marzo	»
«	24	53	1	»	una imájen................	140	id 25 id	Capellan del Hospital Español	Portugal	486	19	Feb'ero	»
«	»	—	var.	bultos	estatua de Sarmiento..	—	—	Señor Senador M. Cané	Paraguay	—		Marzo	»
«	26	210 y 6281	2	cajones	objetos de uso............	600	id 50 id	Ministro de Chile	Bresil	738	19	»	»
«	»	154/156	3	»	instrumentos..............	—	—	Dirección de Agricultura y Ganaderia..	Santos	247	23	Enero	»
«	27	3423	1	»	una estatua...............	70	id 25 id	Nicolás Isola	Bonn	499	22	Feb'ero	»
«	»	1618	4	»	objetos del culto.........	660	id id id	« «	Bearn	435	13	»	»
«	»	202 A/E	5	»	artefactos eléctricos......	300	id id id	Sociedad de Beneficencia	Marck	374	4	»	»
«	»	s/n	1	barril	ácido sulfúrico...........	32 45	id id id	« « «	Mariemburg	337	5	»	»
«	»	63.920 y 63.921	2	cajones	drogas....................	125	id id id	« « «	Rudelsburg	468	18	»	»
«	»	209/12 255/60— 232 y 250	12	»	materiales eléctricos......	345	id id id	« « «	Rio	648	10	Marzo	»
«	»	3290	1	»	una estatua...............	92	id id id	Nicolás Isola	Trefeld	300	30	Enero	»
«	»	2791 y 2795	2	»	tejidos de algodon........	364 50	id id id	Sociedad de Beneficencia	Chili	613	5	Marzo	»
«	»	2774/77	4	»	bombasí...................	783 90	id id id	« «	Amiral Baudin	689	12	»	»
«	»	221/30	10	»	materiales eléctricos......	43 20	id id id	« «	Bahia	409	11	Feb'ero	»
«	28	10	1	»	retazos de seda...........	114	id 40 id	Expreso Villalonga	Italia	3137	10	No'bre	1899
«	»	—				25	id 25 id	« «	«	»	»	»	»
«	»	915/17	3	»	objetos para el culto......	300	id id id	R. P. Antonio Mortorel	Amiral Baudin	689	14	Marzo	1900
«	»	52/53	2	»	cheques...................	600	id id id	Banco de la Nación Argentina	Magdalena	699	17	»	»
«	17	38286	1	»	candelabros de bronce....	110 40	id id id	Vicario General de Tucuman	Austrian	3344	2	D'bre	1899
«	30	s/n	22	bultos	20 caños acero y accesorios.	1650	id 10 id	Obras de Salubridad	Phidias	807	29	Marzo	1900
«	31	3422 y 3471	2	cajones	2 estatuas................	151 20	id 25 id	Nicolás J. Isola..................	Bonn	499	22	Feb'ero	»
«	»	26/29	4	»	4 campanas................	295	id id id	« «	Bearn	435	13	»	»

Buenos Aires, Abril 9 de 1900.

Vº Bº—E. Moreno.

N. Núñez.

"En cuanto al segundo punto, ni el Có-
"digo Civil, ni la Ley de matrimonio, relacionan la pérdida de la nacionalidad originaria, ni establecen esa pérdida por el hecho de que un ciudadano nativo naturalizado, contraiga matrimonio con muger extrangera. En cuanto á la esposa é hijos legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio, los códigos referidos tampoco contienen disposición alguna relativa á su nacionalidad. Pero de los principios adoptados por la Ley especial sobre ciudadanía, de 1º de Octubre de 1869 resulta: que son Argentinos los individuos nacidos, ó que nazcan en el Territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, con excepción de los hijos de ministros extrangeros y de los miembros de las Legaciones residentes en la República—Y que lo son también, los hijos de argentinos nativos, que habiendo nacido en país extrangero, optasen por la ciudadanía de la nación.

"La trascripción de aquella ley podría sustituir el certificado requerido por el Código Civil Alemán, pues la autoridad judicial, que es la competente para precisar el alcance de las leyes civiles, no podría talvez proceder á declaraciones abstractas, antes de producirse el caso contencioso sujeto á su jurisdicción.

«Es cuanto creo deber dictaminar respecto de los propósitos enunciados en la precedente nota del Señor Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán—Abril 5 de 1900.—Sabiniano Kier.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Nacional Andino.

Sumario del tráfico de la semana que termina el 7 de Abril de 1900, comparado con el correspondiente período de 1899.

	Semana que termina el 7 de abril de 1900	Semana que termina el 8 de abril de 1899	Disminución	Observaciones
Pasajeros.....................	3240.76	2775.38	—	
Encomiendas y exceso de equipajes...............	288.53	236.33	—	
Cargas..........................	23.210.07	28.804.67	—	
Telegramas....................	117.71	106.34	—	
Varios........................	88.92	67.00	—	
Total......	26.945.99	31.989.72	5.043.73	

Entradas hasta la fecha

13, Semana 6 días hasta el 7-4-1900......... $ m/n 325.632.18
14 " " " " " 18-4-1899......... " " 282.768.10

Aumento................. $ m/n 42.864.08

Estado comparativo

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por trenes...	92.20	6.957	2.263	—
Entrada por kilómetro de tren....	2.92	4.60	1.68	—
Kilómetros de línea en explotación.	340	340	—	
Entrada por kilómetro de línea...	79.25	94.09	—	14.84

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 106

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.

Sin novedad:

Abril 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia—Nº 82.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Pases—Pasan á la Lista General con fecha 7 de Abril, el Teniente de Navío D. Lucio Basualdo y el Teniente de Fragata D. Gabino P. Martinez.

CUERPO DE MARINERIA

Bajas—Se da de baja por enfermo, al conscripto Miguel Bonelli, que presta servicio en el Depósito del C. de Marinería.

Pases —Del «Patagonia», pasan al Depósito del C. de Marinería, el cabo de mar de 2ª José Rodríguez y 8 conscriptos.

Pasan al «Patagonia», un cabo timonel de 1ª clase, dos cabos foguistas de 2ª y un foguista del Depósito del C. de Marinería.

Del Estado Mayor de la División Bahia Blanca, pasan al «25 de Mayo» y «Patria» respectivamente, los cabos timoneles de 1ª clase Alberto Dumas y Pablo Rivero.

DISPOSICIONES VARIAS

Habiendo regresado de la comisión que se le confió, el Capitán de Fragata D.Félix M. Paz, vuelve á tomar posesión de su cargo.

Queda sin efecto el pase de los cabos timoneles de 1ª clase Hilario Toledo y Nicolás Pasello, del Estado Mayor de la División Bahia Blanca al «25 de Mayo» y «Patria» respectivamente, dispuesto en la órden del dia Nº 81.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden general—Nº 104

Para su conocimiento, se trascribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministerio de Marina,

Marzo 2 de 1900

Visto lo informado por el Sr. juez de instrucción,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dése por compurgada la falta cometida por el cabo y soldados del Batallón A. de Costas, Laurentino González, Faustino Palacios y Ruperto Montenegro, con el tiempo de arresto que llevan sufrido en la Prisión Militar.

Art. 2º Ordénese la libertad.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General.

M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor,

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4º, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma linea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el cinco de Mayo próximo á las 11 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, lonería, librería y papelería, artículos de goma, hojalatería, talabartería, cartonería, grabados, plomerías. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 á 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luís Peluffo,* Vice-Direcctor General. V-5-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, y de bonos municipales de ley 20 de Enero del mismo año, que el dia 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de Mayo 1º próximo, siendo el respectivo fondo amortizante de $ 123,060 y $ 30,360.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo presentarse cerradas y lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el 1º al 31 del entrante.—Buenos Aires, Abril 17 de 1900.—El Secretario.

Aduana de la Capital

CITACIÓN

Buenos Aires, Abril 11 de 1900.—Por la presente se cita al pasajero del vapor Orione, D. Antonio Serimaglia, para que dentro del tercero dia, despues de la últimapublicación de este aviso, comparezca á esta Oficina á notificarse de la resolución recaida en el expediente Nº 7, letra R, bajo apercibimiento de dársele por notificado.—*Antonio L Marcenaro.*—Jefe letrado de la Oficina de Sumarios. v-Abril-20

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" Nº 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" Nº 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los Nºs 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. Mayo-4

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Yo, Arthur Daniel Campbell, mayor de edad, soltero, empresario y con domicilio en la calle Chile número 657, de esta Capital, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de depósitos de turba en terrenos contiguos á la Bahia Thetis, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley:

Los referidos terrenos son lindados: En el lado Sud, por el grado de latitud 54 41' 20" Sur. En el lado Oeste por el grado de longitud 65º 18' 30" O. de I. En el lado Este por la costa de la Bahia Thetis hasta su extremo Sud y de allí hasta el lindero del lado Sur por el grado de longitud 65º 15' 30" O. de G. extendiéndose, los terrenos hacia el Norte hasta la costa del Atlántico.

Deseo, que el referido derecho de cateo tenga como límites fijos los indicados para los lados Este, Oeste y Sud del terreno y que, el lindero del lado Norte, sea la

línea de latitud que viene á terminar el área de concesión que me sea concedida bajo esta solicitud.

El terreno de mi referencia no está cercado ni labrado y pertenece creo al fisco. —Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell*—Buenos Aires, 30 de Enero de 1900.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Enero de mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente Nº 249, letra C, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Thetis, en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad, indicando los límites del cateo solicitado del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará una línea recta entre punta del Cabo de San Vicente y un mojón (lo llamo "Mojón A") colocado exactamente á cinco mil metros al Sur de dicho cabo.

Por lado Sud será una línea recta desde el referido mojón A, á otro mojón (lo llamo "Mojón B,) colocado á cuatro mil metros al Oeste de dicho mojón A.

Por lado Oeste será una línea recta desde el referido mojón B á otro mojón (lo llamo «Mojón C") colocado en la misma costa del Atlántico en un sitio exactamente al norte del referido mojón C,.

El lindero del lado Norte será la costa del Atlántico, ó una línea paralela con ella, tan cerca al agua como la ley permite.

Si resulta ser que el área de terreno comprendida dentro de los límites indicados sea de mayor extensión de que la ley permite me sea concedida, pido á V. E. se haga tomar como límites los nombrados para los lados Sud Este y Oeste y que el lindero por el lado Este sea una línea recta, paralela con el lindero del lado Sud y que pasará del lado Este al Oeste en un lugar suficientemente hacia al Norte para que el área exacta de mi concesión venga así á estar exactamente comprendida dentro de los cuatro lados.

Para mayor claridad me permito adjuntar un pequeño croquis demostrando las posiciones de los límites, mojones, etc., nombrados.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (Nº 249), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell.*—Presentada hoy quince de Febrero de mil novecientos, siendo las diez ante meridiano. Conste. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 24 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Yo, Claudio Valdés, mayor de edad, soltero, corredor y con domicilio en esta Capital, en la calle del Perú 744, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de yacimientos de turba y otros minerales en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley,

Los terrenos en referencia se hallan sobre la Bahía del Buen Suceso, y deseo que se tome para su mensura: por el lado Norte el grado de Latitud 54º 47' Sud; por el lado Sud el grado de Latitud 54º 49, Sud y por el lado Este el grado de Longitud 65º 15' O. de G. extendiéndose los terrenos hacia el Oeste, tanto como la concesión lo permita.

El terreno de mi referencia no esta cercado ni labrado y pertenece creo al Fisco.—Dios guarde á V. E. —Buenos Aires, Enero 17 de 1900—*Claudio Valdés*—Presentada hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos, siendo las dos p. m.—*Enrique Garrido.*

Al Exmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente Nº 168, letra, V, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Buen Suceso, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad indicando los límites del cateo solicitado, del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará la costa de la Bahía Buen Suceso, y si la concesión resulta extender más hácia el Norte, que dicha Bahía, se tomará también la parte correspondiente de la costa del mar. El límite se fijará tan próximo al agua como la ley permite.

Por el lado Sud se tomará como límite una línea recta entre el extremo de la "Punta Sud" de la Bahía Buen Suceso y un mojón (lo que llamaré el Mojón A) colocado á cinco mil metros hacia el Oeste del referido Punto Sud.

Por el lado Oeste se tomará como límite una línea recta desde el mojón A, cuya posisión se acaba de indicar, á otro mayor (lo que llamaré el mojón B), en un punto suficientemente hacia el Norte del mojón A para que una línea recta, cortada en dirección Este (desde el mojón B) hasta la costa llegará á definir el límite exacto del área de concesión que conforme con la ley, solicito me sea concedida.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado 168), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E. p. p. Cláudio Valdéz, *A. D. Campbell.*—Presentada hoy diez de Febrero de mil novecientos siendo las diez y treinta ante meridiano.= Conste. -*Enrique Garrido.*—Buenos Aires Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Obicial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*•

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.